

CIRCULAR No. 31

Xalapa-Enríquez, Ver., a 23 de septiembre de 2019.

**CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR, DIGITALES,
DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL, CIVIL MENOR,
ORAL MERCANTIL, ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES
Y MUNICIPALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el veinte del presente mes, determinó lo siguiente:-

“...QUINTO.- Acto seguido, se propone el cambio de domicilio de los Juzgados Segundo de Primera Instancia, Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar y de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Misantla, ubicados actualmente los Juzgados Segundo de Primera Instancia en la calle cinco de mayo número doscientos doce “A” altos; Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar en carretera Misantla-Xalapa kilómetro 0.5 y de Proceso y Procedimiento Penal Oral en calle Alejandro Volta esquina Copérnico, colonia cinco de mayo de la ciudad de Misantla, Veracruz; por tanto, el traslado de los recursos materiales, tecnológicos, expedientes, objetos y todos los bienes que se encuentran en los citados órganos jurisdiccionales, se deberán realizar durante el próximo día veintisiete a partir de las catorce horas con treinta minutos, empezando a despachar en su nuevo domicilio, **en la ciudad judicial ubicada en la avenida Manuel Ávila Camacho número ochocientos diecisiete, colonia Marco Antonio Muñoz, código postal 93829 de la citada ciudad de Misantla, Veracruz, a partir del treinta del presente mes.**-----

CONSIDERANDOS:

-----I. Que en términos de los artículos 62 de la Constitución Política del Estado, 103 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene competencia para conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.- -

-----II. Conforme a los numerales 62 de la Constitución Política del Estado; 95 y 103 fracciones I y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene la facultad para autorizar el cambio de domicilio de los Juzgados de la entidad.-----



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

-----III. Bajo ese contexto, con base a la facultad conferida por los preceptos invocados, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, previo análisis y discusión; -----

ACUERDA:

-----**PRIMERO.**- Con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado y 103 fracciones I y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los integrantes del Consejo de la Judicatura, autorizan el cambio de domicilio de los Juzgados Segundo de Primera Instancia, Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar y de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Misantla, Veracruz, ubicados actualmente los Juzgados Segundo de Primera Instancia en la calle cinco de mayo número doscientos doce "A" altos; Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar en carretera Misantla-Xalapa kilómetro 0.5 y de Proceso y Procedimiento Penal Oral en calle Alejandro Volta esquina Copérnico, colonia cinco de mayo de la ciudad de Misantla, Veracruz; por tanto, el traslado de los recursos materiales, tecnológicos, expedientes, objetos y todos los bienes que se encuentran en los citados órganos jurisdiccionales, se deberán realizar a partir de las catorce horas con treinta minutos del próximo día veintisiete de septiembre en curso, empezando a despachar en su nuevo domicilio, el ubicado en la avenida Manuel Ávila Camacho número ochocientos diecisiete, colonia Marco Antonio Muñoz, código postal 93829 de la citada ciudad de Misantla, Veracruz, **a partir del treinta del citado mes.** En consecuencia, al considerarse un asunto de interés general, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Misantla, Veracruz, por el término de tres días consecutivos, dándose los avisos a las autoridades correspondientes mediante circular.-**CÚMPLASE...**-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.

jgbh.